

10853 *RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas libres de Administrativos con destino a la plantilla de dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas libres para cubrir nueve plazas de Administrativos vacantes en la plantilla de esta Universidad, convocadas por Resolución de 7 de octubre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1975.

Esta Presidencia ha resuelto:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas libres en cumplimiento de la norma 4.4 de la Orden de convocatoria.

Badajoz, 11 de mayo de 1976.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antón Civit Breu.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10854 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas a realizar para proveer plazas vacantes de Auxiliares administrativos de este Organismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en las normas 5.1 y 5.2 de la Resolución del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de fecha 7 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 1975, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por oposición libre plazas vacantes de Auxiliares administrativos, esta Dirección ha tenido a bien disponer, previos los trámites oportunos, que el Tribunal calificador esté constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Gabriel Yravedra Llopis.

Vocales:

Doña Amalia Molano Fernández.
Don Antonio Loza Sáez.
Don Pedro Muñoz Ramírez.
Don José Ignacio Verdú Zabla.

Secretario: Don Emilio Rodríguez Delbecq.

Suplentes

Presidente: Don Alvaro Arnaiz Arrillaga.

Vocales:

Doña Natividad Zapata Maeso.
Doña María Rosa Salve González.
Don Francisco Izquierdo Primo.
Don Tomás Lorenzo Sanz.

Secretario: Don José Luis Collado Emo.

Conforme a lo señalado en el apartado 5.4 de la convocatoria, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—El Director, Salvador Ruiz Berdejo y Silóniz.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

ADMINISTRACION LOCAL

10855 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Técnico de Administración General.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 21 del actual, la constitución del Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia, y habiéndose padecido error al consignar los apellidos del Vocal titular designado representante del Profesorado Oficial del Estado, se hace la rectificación siguiente:

Donde dice: «Don José Antonio Pazos Souto», debe decir: «Don José Antonio Souto Paz».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Pontevedra, 25 de mayo de 1976.—El Secretario, Pascual Rosón.—El Presidente, José Luis Peláez.—4.435-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10856 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Sánchez Cano y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 20 de diciembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo número 506.160, promovido por doña Amalia Sánchez Cano, doña Antonia Calle Sendino, doña María del Pilar Vicente San Martín, doña María del Milagro Avilés Calvo, doña Carmen Gil Moratinos, don Antonio Alfaro Ruiz, don Javier Galán Ortigosa, doña María Begoña Olascoaga Kroeber, doña María Teresa Cuesta Artiaga, doña Isabel Cacho Viu, doña María Mercedes Mateo Lucíañez, don Francisco Ramiro Badiola, doña Concepción Trabuchelli Hipola, doña Consuelo Santi Muntán, doña Carmen Domenech Franco, don Alfredo Herrera Álvarez, don Amador Madero Domínguez, don Jesús Martín Alonso, don José Aguiar Muñoz, don Vicente Montero Diego, don Eufemio León Díaz, don Enrique Navarro Fernández, doña María Teresa Gorrochategui San Emeterio, doña María Luisa Palarea Paredes, don Primitivo Garrudo Sánchez, don Amancio Moreno Bravo, don Angel Fernández Urdiales, doña María Blanca Vallecillo Cantador, doña María

Mercedes Fernández Lidón, doña María Presentación Ruiz de Castroviejo de la Rosa, doña María del Carmen García Martínez, doña Emilia Álvarez López, doña Amparo Rodríguez de la Peral, doña Encarnación Hernández Aguado, doña Ascensión Condé García, don Manuel Garrudo Sánchez, doña María de los Angeles García Olarte, don Luis Rodríguez Guindalain, doña María del Pilar Rodríguez Cueto, don Martín González Serrano, don José Andosegui Bares, doña María de los Desamparados Duque Ketterer, doña Carmen Pérez Fernández-Quevedo, doña María Visitación Iglesias Espinedo, don Vicente Aroca Rozalen, doña María Amelia Prado Noriega, don José González Fernández y don Angel Antonio Gómez García, sobre integración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se detallan en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden de 25 de enero de 1974 y contra la Resolución de 14 de marzo de 1975, proveniente de la Presidencia del Gobierno y, en su consecuencia, declaramos que, a los efectos económicos, dichos funcionarios recurrentes se integraron en la Administración del Estado en el momento en que entró en vigor el Decreto 2149/1967, de 19 de agosto, y por ello anulamos los actos administrativos recurridos en todo aquello que contradigan el derecho que ahora se declara.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Excmos. Sres. ...